



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2017-00117-00
Procedencia: Fiscalía 61 Especializada E.D de Cali.
Fiscalía: Radicado N° 829128
Afectado(s): KAREN JULISSA GARCÍA OCAMPO
JHAN CARLOS AREVALO MEJÍA
Defensa: Gustavo Hernández Palacios
Providencia: Auto Sustanciatorio N° 410-18
Decisión: Adicionar autos Sustanciatorios No. 313-18, 387-18

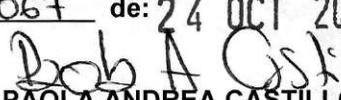
En el Auto Sustanciatorio 313-18¹ por medio del que se avocó el conocimiento de la presente actuación para la fase de juzgamiento, ni en el Auto Sustanciatorio 387-18², que se ordenó la notificación por aviso y posterior edicto fue mencionado como afectado, el señor JHAN CARLOS AREVALO MEJÍA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 14.639.049, en condición de supuesto propietario de \$220.000 pesos, que se encuentran incautados y a disposición de la SAE S.A.S³, por tanto con la finalidad de garantizar el derecho a la defensa del mismo, es procedente adicionar su nombre en los autos de la referencia, en lo demás quedarán incólumes las providencias mencionadas.

Por lo anterior, se ordenará surtir la notificación que tratan los artículos 138, 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014, al afectado JHAN CARLOS AREVALO MEJÍA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

NALP

Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali.
La anterior providencia se notifica en Estado
No. 067 de: 24 OCT 2018

PAOLA ANDREA CASTILLO BELGADO
Secretaria



¹ Folio 250 C. O. 1

² Folio 260 C. O. 1

³ Folio 245 C. O. 1